ACTA NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (4-2020). *En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil veinte, siendo las diez horas en punto, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente:* ***PRIMERO:*** *El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy.* ***SEGUNDO:*** *Se firmaron los Acuerdos números: del 18-2020 al 29-2020 y Resoluciones números de la 5-2020 a la 8-2020.* ***TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1.*** *Actividades a realizar:* ***Magistrado Presidente*** *pregunta a los señores Magistrados si tienen alguna situación que plantear.* ***Magistrado Vocal IV****, se refiere al hecho suscitado en el inmueble ubicado en la 6ª. Avenida 1-56 zona 2, de esta ciudad capital, en cuanto a la designación de personal para brindar seguridad al mismo, al respecto, el* ***Pleno de Magistrados dispone*** *que el Licenciado Samuel Antonio Vargas Hernández, Jefe del Departamento Administrativo, resuelva dicha situación y que disponga sobre el personal que designará para brindar la seguridad correspondiente al inmueble, asimismo, que coordine esa situación con los elementos de la Policía Nacional Civil.* ***2.*** *Señor Marvin Estuardo Alvarado Morales, Diputado al Congreso de la República por el Distrito de Totonicapán, Bancada Bien, en oficio número 015/2020, de fecha 22 de enero del año en curso, solicita que se le proporcione un listado detallado del conteo final de los votos recibidos de cada número de mesa, en los centros de votación de los 8 municipios del departamento de Totonicapán, de las Elecciones Generales 2019.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *que se le remita un disco compacto conteniendo los resultados electorales.* ***3.*** *Licenciada Rosa María Bolaños Cojulún, Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, en oficio UEMCEO-O-12-01-2020, de fecha 20 de enero de 2020, con fundamento en el Artículo 16 del Acuerdo número 691-2019, solicita autorización para continuar con el procedimiento de adquisición de servicio de pauta publicitaria para las organizaciones políticas de manera directa por excepción, de todas las empresas que transmitieron la pauta electoral de las organizaciones políticas en el Proceso Electoral 2019, así como, gestionar el trámite de los expedientes según el estado en que se encuentre cada uno, al existir la disponibilidad presupuestaria.* ***Magistrado Vocal I,*** *manifiesta que le preocupa que hay algunos casos en que aún no se cuenta con el expediente correspondiente al servicio prestado, además que la empresa o entidad interesada no se presente a cobrar, considera que por impertinente, no ha lugar lo solicitado, que continuar con el procedimiento es una función de la Licenciada Bolaños, asimismo, cada dependencia debe cumplir con sus obligaciones y con los plazos de ley.* ***Magistrado Vocal II****, pregunta por qué hasta ahora se sigue con el procedimiento de adquisición, además, no es una nueva adquisición, que únicamente liquide los que tengan procedimiento autorizado, lo que sea nuevo no se autoriza.* ***Magistrada Vocal III,*** *indica que ya no es procedente autorizar adquisición de pauta.* ***Magistrado Vocal IV,*** *manifiesta que en este caso la Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, debiera ampliar su solicitud de forma detallada, indicando:* ***a)*** *Qué expedientes recibieron;* ***b)*** *Contratos que no se han ejecutado;* ***c)*** *Expedientes completos que no culminaron la fase de contrato;* ***d)*** *Qué empresas o entidades no presentaron expediente para pago;* ***e)*** *Total de disponibilidad presupuestaria; y* ***f)*** *Presupuesto que requiere.* ***Magistrado Presidente,*** *indica que lo pendiente está contemplado en el presupuesto del año fiscal*

2020, las empresas o entidades pueden cobrar, por lo que sugiere que cada empresa que pretenda requerir el cobro, siga con el trámite normal. ***El Pleno de Magistrados dispone,*** *indicarle a la Licenciada Bolaños Cojulún, que la solicitud planteada no procede y que dentro de sus funciones continúe con el trámite que corresponde.* ***4.*** *Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, en providencias:* ***a)*** *IG-17-2020, de fecha 15 de enero de 2020, relacionada con el memorial de fecha 10 de diciembre de 2019, presentado por los señores Marco Tulio Ramírez Estrada y Melvin Eduardo Salguero Portillo, por el que interponen denuncia en contra de la Licenciada Baldomera Elizabeth Véliz Cerritos, Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal, por la ilegalidad realizada, en dictar una ampliación en contra de su inscripción como candidato a Alcalde Municipal y Concejal Titular I, de la Corporación Municipal de Los Amates, departamento de Izabal, postulados por el partido político Unidad Nacional de la Esperanza, respectivamente. Asimismo, presentan Denuncia de Nulidad Total en contra de la Resolución de Ampliación DDRCI-RES-036A-2019, de fecha 04 de abril de 2019 y solicitan que como consecuencia les sea adjudicado el cargo de Alcalde Municipal y Concejal Titular I de la Corporación Municipal de la referida localidad. Según Informe No. 01 de fecha 13 de enero de 2020, emitido por el señor Ronald Wagner Rodas Peralta, Técnico I de Inspección General, se establece que:* ***I)*** *El actuar de la Licenciada Baldomera Elizabeth Véliz Cerritos, Delegada Departamental del Registro de Ciudadanos en Izabal es: "conteste a lo resuelto por el Honorable Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral dentro del expediente 1083-2019", en donde ordena cancelar la inscripción del ciudadano Marco Tulio Ramírez Estrada, como candidato a Alcalde Municipal de Los Amates, Izabal y confirman la Ampliación de Resolución DDRCI-RES-036A-2019, de fecha 04 de abril de 2019, que resuelve ampliar la Resolución DDRCI-RES-036-2019, de fecha 6 de marzo de 2019, dejando sin efecto la inscripción de los ciudadanos Marco Tulio Ramírez Estrada, como candidato a Alcalde y Melvin Eduardo Salguero Portillo, como candidato a Concejal Titular I, postulados por el partido político Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-, para integrar la Corporación Municipal de Los Amates, departamento de Izabal, declarando vacantes dichos cargos;* ***II)*** *Se somete a consideración la no procedencia del cargo de Alcalde Municipal al señor Marco Tulio Ramírez Estrada y de Concejal Titular I al ciudadano Melvin Eduardo Salguero Portillo, para la Corporación Municipal de Los Amates, departamento de Izabal, en virtud de lo resuelto por el Honorable Pleno de Magistrados.* ***El Pleno de Magistrados dispone,*** *que se remita el expediente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que se elabore la resolución que corresponde;* ***b)*** *IG-P-034-2020, de fecha 20 de enero de 2020, relacionada con el memorial de fecha 8 de enero de 2020, de la señora Kimberly Melisa García de Mazariegos, por el que plantea denuncia en contra del ciudadano Joel Rubén Martínez Herrera, a quien se le adjudicó el cargo de Diputado al Congreso de la República por el Distrito Electoral del Departamento de Huehuetenango, según Acuerdo número 391-2019 emitido por este Tribunal, ya que no reúne los méritos de capacidad, idoneidad, ética, honradez y honorabilidad, establecidos en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que solicita que se tenga por presentada la denuncia en contra del referido ciudadano y que al momento de dictar la resolución que en derecho corresponde, se revoque la adjudicación realizada. Asimismo, en informe No. 01-2020, de fecha 20 de enero del año en curso, emitido por el señor Edgar Estuardo Lam España, Analista II de Inspección General, se puede establecer que:* ***I)*** *El ciudadano Joel Rubén Martínez Herrera, aparece involucrado en catorce (14) procesos judiciales, en el período comprendido entre los años 2015 al 2018, en los registros del Archivo del Organismo Judicial. Fue inscrito en las elecciones del año*

2019 y. resultó electo como Diputado al Congreso de la República por el Distrito Electoral del Departamento de Huehuetenango, cuya adjudicación se otorgó mediante Acuerdo número 391-2019 emitido por este Tribunal; ***II)*** *Que la denuncia presentada en el mes de junio de 2015 contra el referido ciudadano, sirve como fundamento para solicitar que se le retire la adjudicación del cargo como Diputado al Congreso de la República por el Distrito Electoral del Departamento de Huehuetenango, ya que se encuentra en investigación en la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público.* ***El Pleno de Magistrados dispone,*** *que se remita el expediente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que se elabore la resolución correspondiente.* ***5.*** *Señor Emilio García Ramírez, en memorial de fecha 11 de diciembre de 2019, solicita:* ***a)*** *Que se certifique lo conducente al órgano jurisdiccional correspondiente por los delitos que se han cometido por parte de la Corporación Municipal de Iztapa, departamento de Escuintla, en virtud que al encontrarse vacante el cargo de Sindico II, de manera negligente, el Concejo Municipal a la presente fecha no ha hecho el corrimiento que en derecho le pertenece de conformidad con la ley;* ***b)*** *Que en el momento oportuno se le adjudique a su persona el cargo de Sindico Titular II de la referida Corporación Municipal, siendo necesario que se le otorgue la acreditación respectiva de nombramiento en dicho cargo.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *que se remita el memorial a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que emitan la resolución correspondiente.* ***6.*** *Licenciada Alejandra García Montenegro, Secretaria de Actas del partido político Encuentro por Guatemala (EG), en nota 575-2020-CG, manifiesta que con fecha 13 de septiembre de 2019, ante el Departamento de Organizaciones Políticas y la Dirección General del Registro de Ciudadanos, se consultó si el Comité Ejecutivo Nacional podría establecer las directrices para el proceso de cancelación y liquidación de patrimonio, en virtud que la cláusula de la escritura constitutiva establece que el procedimiento de liquidación del patrimonio y rendición de cuentas durante el proceso de cancelación del partido, debe ser definido en Asamblea Nacional Extraordinaria y que sea la Asamblea General que designe el procedimiento. Asimismo, indica que con fecha 19 de diciembre de 2019, en Encargado del Despacho del Departamento de Organizaciones Políticas de este Tribunal, respondió al partido político, que la Asamblea Nacional es el órgano de mayor jerarquía del partido y que la organización de una Asamblea Nacional Extraordinaria es obligatoria. Asimismo, refiere que con fecha 11 de diciembre de 2019, dicho partido es notificado sobre la iniciación del proceso de cancelación, con lo cual considera que el partido tiene la limitación legal de ejercer los derechos políticos de organización y que dicha circunstancia hace mayor la dificultad de cumplir con las directrices del Departamento de Organizaciones Políticas de este Tribunal, por lo que solicita autorización para que el Comité Ejecutivo Nacional de esa organización partidaria, establezca las directrices sobre el proceso de cancelación y liquidación de patrimonio, con amparo a lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 29 literal* ***g)*** *que dispone como atribución de dicho Comité "crear los órganos necesarios para el mejor funcionamiento del partido, el desarrollo de sus fines y principios, así como designar a sus integrantes" y el mismo Artículo en la literal* ***h)*** *establece como atribución "nombrar y remover a los funcionarios y demás personal administrativo del partido político".* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *que se remita copia del oficio relacionado al Director del Registro de Ciudadanos y al Coordinador de Asuntos Jurídicos, para que conjuntamente, se pronuncien sobre lo solicitado.* ***7.*** *Señor Erick Ricardo Nájera Cruz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores (SITTSE), en oficio SITTSE-01-1-08, de fecha 22 de enero de 2020, manifiesta que tiene conocimiento que en algunos casos, trabajadores de este Tribunal renunciaron a*

partir del mes de junio de 2019 y a la fecha no han recibido su respectiva liquidación, por lo que han tenido problema con el Banco de los Trabajadores y la Cooperativa UPA, toda vez que después de un mes de no realizar los pagos correspondientes, dichas instituciones inician el requerimiento de pago con empresas de cobro, generando incremento en costos de manejo de cuenta, penalizaciones, intereses moratorios y otro tipo de emolumento que al final tendrán que cancelar los deudores y codeudores de los referidos trabajadores, por lo que responsabilizan al Pleno de Magistrados por la falta de pago de las indemnizaciones correspondientes, conminándolos al pago en que incurran los extrabajadores afectados y sus codeudores, por no ser ellos los responsables directos del pago a dichas entidades financieras. ***El Pleno de Magistrados dispone*** *darse por enterado.* ***8.*** *Licenciada Shirley Emilzie Gudiel Álvarez, en nota de fecha 20 de enero de 2020, hace referencia al Estudio de Clasificación de Puestos que realizó en este Tribunal, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, enero y febrero de 2019 y emite informe circunstanciado del proceso realizado durante dicho estudio. Asimismo, manifiesta que a la fecha no se le ha hecho efectivo el último pago que se le adeuda, pese a haber realizado el trabajo profesional para el cual fue contratada y que cumplió de acuerdo con los lineamientos requeridos por funcionarios de la Institución, por lo que considerando el tiempo transcurrido desde la finalización de la prestación de servicios, solicita se le haga efectivo el pago adeudado y se le entregue la factura correspondiente, con la finalidad de cumplir con el pago de la relación contractual con este Tribunal.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *que previo a hacer efectivo el último pago adeudado a la licenciada Shirley Emilzie Gudiel Alvarez de Oliva, proceda a corregir los errores siguientes:* ***a.*** *Respecto a la situación actual, carece de precisión respecto a las dependencias a las que pertenece cada plaza, se presentan casos en los cuales se hace referencia a personas que ya no laboran para la Institución, personas que han sido ascendidas o trasladadas, o bien, se les asigna otro puesto al que ejercen en la actualidad; asimismo, se indica la asignación de un complemento personal indistinto de seiscientos quetzales a cada trabajador, cuando la realidad es que constituye un aporte que varía desde los quinientos hasta los seiscientos quetzales, y especialmente, se constata que erróneamente se le asigna a los señores Magistrados este ingreso que en realidad no perciben; en el mismo orden, dentro del producto presentado, en algunos casos se asigna bono profesional de trescientos setenta y cinco quetzales a quienes no lo reciben, o bien, no se asignó a quienes en realidad sí lo reciben.* ***b.*** *En relación a la situación propuesta, se evidencia falta de uniformidad en cuanto a la asignación de nuevos puestos y salarios, por cuanto dentro de personas que realizan las similares funciones o -funciones más complejas- solamente fueron tomadas en cuenta alguna de ellas, sin manifestar el criterio aplicable; asimismo, se mantiene la deficiencia de presentar casos en los cuales se hace referencia a personas que ya no laboran para la Institución, personas que han sido ascendidas o trasladadas, o bien, se reasigna personal a una dependencia sin proponer las modificaciones presupuestarias que correspondan; dentro de la situación propuesta tampoco consta el criterio técnico aplicable para la asignación del complemento personal, y se reitera que en algunos casos se asigna bono profesional a quienes no lo reciben, o bien, no se asignó a quienes en realidad sí lo reciben. Adicionalmente, los Subdelegados Itinerantes y Auxiliares Administrativos se reclasifican a Subdelegado I Municipal, sin especificar quien ejercerá las funciones de itinerancia; se verifica que las Jefaturas de Contabilidad, Cartografía e Informática fueron reclasificadas, sin manifestar los fundamentos para excluir las demás jefaturas de dichos departamentos y direcciones; se constata que la reclasificación se realizó en cuanto a la persona y no en cuanto al puesto y las funciones, y aún dentro de la*

consideración individual que se realizó, se excluyó del análisis aspectos relacionados a record laboral y sanciones del personal a reclasificarse; y finalmente, se determina que la reclasificación presentada no abarca a toda la Institución, sino que, contrario a lo requerido en el contrato, se realizó un estudio parcial que comprendió principalmente a las dependencias de Inspección General, DICEP, Servicios Generales, Delegaciones y Subdelegaciones, Planificación y Recursos Humanos. ***9.*** *Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Presidente de este Tribunal, en nota de fecha 20 de enero de 2020, informa que en su tarjeta de responsabilidad le aparece cargada la Computadora portátil Marca Dell, Modelo Inspiron 1501, Serie No. 72D04D1, la cual extravió, reponiéndola por una nueva marca, la cual cumple y supera las características necesarias, según Dictamen de la Dirección de Informática, por lo que solicita que sea aceptada y que se le dé de baja a la computadora antes descrita.* ***El Pleno de Magistrados dispone: a)*** *Aceptar la computadora Laptop, marca HP-14-CK0009LA, en reposición de la computadora marca DELL, modelo INSPIRON 1501, serie número 72D04D1; y* ***b)*** *Autoriza que se dé la baja del inventario a la computadora marca DELL, modelo INSPIRON 1501, serie número 72D04D1.* ***10.*** *Señor Sidney Clifford Cobaquil Reynoso, Jefe de Sección II de la Sección de Servicios Generales, en oficios: SSG-O-11-01-2020, de fecha 17 de enero de 2020, informa que en la actualidad esa dependencia cuenta con 4 plazas en disponibilidad por renuncia de las personas que las ocupaban, por lo que solicita autorización para la contratación de 4 personas, para cubrir las plazas números 366, Auxiliar de Mantenimiento II, 390 y 391, Auxiliar de Mantenimiento I y 393, Piloto I, con el objeto cumplir con las funciones de esa Sección.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *tenerlo presente para su oportunidad; SSG-O-12-01-2020, de fecha 17 de enero de 2020, manifiesta que anteriormente la jefatura de esa Sección contaba con la asignación de vehículo y cuota mensual de combustible, lo cual fue modificado mediante Acuerdo número 323-2018, por lo que solicita la asignación de combustible y cuota mensual para poder cubrir las necesidades de esa dependencia.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *que esta situación será resuelta por la Presidencia de este Tribunal.* ***11.*** *Licenciado David Alfredo Zavala Villatoro, Auditor I de Auditoría Administrativa Financiera con funciones en Auditoría Electoral, en nota de fecha 17 de enero de 2020, solicita que por convenir al servicio de la Institución, mejorar sus condiciones de trabajo y económicas, se le conceda la oportunidad de ascenso y traslado para ocupar la plaza número 177, Coordinador Administrativo y del Sistema Gerencial de Información de la Dirección de Planificación.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *tenerlo presente para su oportunidad.* ***12.*** *Señor Oscar René Herrera Cano, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en San Rafael La Independencia, departamento de Huehuetenango, en oficio 02-2020, de fecha 10 de enero de 2020, manifiesta que cuenta con 21 años de ocupar el referido puesto y que por convenir a sus intereses solicita traslado y ascenso para ocupar el cargo de Delegado Auxiliar de la Delegación Departamental en Huehuetenango, o en su caso, se le conceda audiencia con el Pleno de Magistrados, para expresar los motivos de su solicitud.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *tenerlo presente para su oportunidad.* ***13.*** *Licenciada María del Rosario Pérez y Pérez, Asesor Jurídico del Área Administrativa de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en nota de fecha 16 de enero de 2020, manifiesta que actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de esa Coordinación bajo el renglón 029 y solicita que se le tome en consideración para ocupar el mismo puesto en el renglón presupuestario 011. Asimismo, manifiesta que ha desempeñado su cargo con responsabilidad, disciplina, honestidad y profesionalidad.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *indicar que se esté a lo dispuesto en el Acuerdo número 687-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019.* ***Magistrada***

Vocal III *razonará su voto. "En ejercicio del derecho de disentir con la decisión adoptada por los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral respecto a no aceptar la solicitud planteada por la licenciada María del Rosario Pérez y Pérez; razono mi voto en contra de dicha decisión, toda vez que el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y el sindicato de Trabajadores, establece en su artículo 20, que el Tribunal promoverá el derecho de sus trabajadores permanentes a ocupar puestos, con el propósito de superar el buen funcionamiento de la institución. Asimismo la referida ley profesional, establece los parámetros que toda persona que desea adoptar, ascenso o traslado de un trabajo en la institución, debe cumplir con capacidad, eficiencia, conducta, antigüedad y experiencia. La solicitante ha demostrado tener amplia capacidad, honradez e idoneidad para ejercer el cargo como Asesora Jurídica bajo el renglón 011; además de tener una trayectoria intachable como abogada por más de 25 años, de los cuales más de 5 años se ha desempeñado de manera eficiente como asesora jurídica dentro del renglón 0-29, y prueba de ello es que, este mismo órgano colegiado ha convenido en aprobar la contratación de la profesional año con año desde el mes de septiembre del año 2014. Por lo anterior manifiesto mi inconformidad por no incorporar a este Tribunal, como personal permanente, a la licenciada María del Rosario Pérez y Pérez, quien ha aportado su profesionalismo a este Órgano, pudiéndosele otorgar la oportunidad de selección de personal y nombrarla, debido a que cumple con todos los requisitos que requiere el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y el artículo 113 de la Constitución Política de la República."* ***14.*** *Señor Oscar Daniel López Interiano, Subdelegado Itinerante del Registro de Ciudadanos en Delegación Departamental de Zacapa, en oficio 05-2020, de fecha 16 de enero de 2020, solicita que se le tome en cuenta para ser nombrado en la plaza de Subdelegado II Municipal en San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, de la cual tiene conocimiento que se encuentra vacante.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *tenerlo presente para su oportunidad.* ***15.*** *Señor Julio Gustavo Córdova Juárez, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Chajul, departamento de Quiché, en memorial de fecha 20 de enero de 2020, manifiesta que su familia reside en el departamento de Totonicapán, por lo que solicita ser trasladado para ocupar el mismo puesto en la Subdelegación Municipal de San Andrés Xecul, de ese departamento y ser sometido a las evaluaciones correspondientes realizando la ponderación respectiva. Refiere que cuenta con 13 años de laborar en la Institución y que ha desempeñado su puesto con capacidad, eficiencia, experiencia y excelente conducta.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *tenerlo presente para su oportunidad.* ***16.*** *Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, en oficio DICEP-O-019-2020, de fecha 21 de enero de 2020, solicita se le apruebe su período vacacional 2016-2017, para disfrutarlo a partir del 3 de febrero del año en curso, para atender asuntos de índole personal, manifestando que por necesidad en el servicio de la Institución no lo ha gozado. Adjunta Informe de Vacaciones Pendientes de Gozar extendido por la Dirección de Recursos Humanos.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *que por necesidad en el servicio, no ha lugar a lo solicitado.* ***I. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.*** *Ingeniera Claudia Rojas de Morán, Jefa de la Unidad Especializada sobre Voto en el Extranjero, en oficio UEVE-O-010-2020, de fecha 21 de enero de 2020, hace entrega del informe final de evaluación del Sistema Integrado de Distribución Igualitaria (SIDI), en el cual participó personal de esa Unidad y la Licenciada Bárbara Julissa Cade, Sub-Auditora. Asimismo, manifiesta que la entrega de dicho informe tiene un día de retraso según la calendarización, toda vez que se extendió el plazo de la recepción de cuestionario de evaluación de software por parte del personal de la Unidad Especializada Sobre*

Medios de Comunicación y Estudios de Opinión. ***El Pleno de Magistrados dispone que: a)*** *Se tiene por recibido el informe de referencia; y* ***b)*** *Se remita copia del mismo a: Auditoría, Dirección de Informática, Dirección de Planificación y a la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, para lo que a cada quien competa.* ***2.*** *Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, en oficio CAJ-20-01-2020, de fecha 23 de enero de 2020, remiten proyecto de resolución derivado de la solicitud de miembros de la Junta Electoral Municipal de Santiago Chimaltenango, departamento de Huehuetenango, para que se efectúe una transferencia de fondos asignados para el presupuesto correspondiente a Elecciones Generales 2019, con la finalidad de cubrir gastos que les generó por un problema sobre la liquidación de fondos.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *aprobar el proyecto de resolución presentado.* ***III. ASUNTOS EN ANÁLISIS: 1.*** *Licenciado E. Guillermo Coyoy Galván y Licenciada Dina María Ponce Erazo, Asesor Jurídico y Jefa de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, con el visto bueno del Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de dicha Unidad, en oficio UECFFPP-AJ-I-006-2020, de fecha 15 de enero de 2020, emiten pronunciamiento respecto a la denuncia presentada por el señor Ricardo Méndez Ruiz Valdés, en contra del partido político denominado Movimiento Semilla, así como, de cualquiera que resulte responsable, por lo que concluyen que esa Unidad determinó que conforme la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la normativa legal vigente, el partido político "Movimiento Semilla", así como, las demás organizaciones políticas, tienen la potestad de recibir contribuciones que por parte de las entidades académicas y fundaciones nacionales y extranjeras exclusivamente para formación política, ya que estas se encuentran en lo que regula el Articulo 21 Ter literales a), b) y c) de la referida Ley, teniendo la obligación tanto la organización política, así como, la entidad o fundación financista, de cumplir las obligaciones que detalla la Ley Electoral y de Partidos Políticos, su Reglamento y demás normativa técnica vigente. Con respecto a la verificación de la veracidad de los documentos y registros, manifiesta que esa Unidad deberá dictaminar al establecer los hallazgos definitivos, conforme normas internacionales de auditoria y las acciones de fiscalización y auditoria que se realicen a los partidos políticos según la programación y el plazo de los 120 días de concluido el proceso electoral que tienen las organizaciones políticas, para entregar el informe financiero de campaña electoral y toda la documentación correspondiente como lo prevé el Artículo 92 literal d) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Artículo 12 literal c) del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas.* ***El Pleno de Magistrados dispone*** *trasladar el expediente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que se elabore el proyecto de resolución que corresponda.* ***2.*** *Doctor Ovidio Parra Vela, Ex Presidente de la Ex Junta Electoral Departamental de Guatemala, en oficio JEDG-793-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, manifiesta que dicho órgano electoral temporal continuó en funciones realizando actividades para el debido proceso de liquidación hasta el 31 de diciembre de 2019, a fin de cumplir a cabalidad con las correcciones solicitadas por la Unidad de Archivo de Contabilidad de este Tribunal, adhiriéndose a los establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto Número 6-2019. Asimismo, indica que continúan en funciones por atraso en activación de usuario de SICOIN y cumpliendo con las instrucciones del Departamento de Contabilidad de este Tribunal en relación a denuncia presentada en contra del proveedor Marlon Daniel Sandoval López, por lo que solicita nuevamente que se emita en calidad de urgente un Acuerdo o Resolución de respaldo a su gestión, el cual autorice los gastos realizados por esa Junta del 1 de*

noviembre al 31 de diciembre de 2019. ***El Pleno de Magistrados dispone*** *que no ha lugar a lo solicitado, que los gastos efectuados son responsabilidad directa de esa Ex Junta Electoral y que se elabore el proyecto de resolución.* ***CUARTO:*** *Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con cuarenta y siete minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.*